



San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN C.O.E. N° 15**

**VISTO** el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1 del 1 de febrero de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1 del 1 de febrero de 2021, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 67/2021.

Que el DNU 1/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°67/2021, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que actualmente, conforme a actividades habilitadas, situaciones de emergencias, trabajadores esenciales, y otros motivos, llegan a la Provincia un número considerable de personas, por vía terrestre, motivo por el cual resulta necesario fijar un ordenamiento respecto de dichos ingresos al territorio provincial, estableciendo las condiciones y los requisitos necesarios que permitan continuar con las estrategias establecidas en materia epidemiológica ante la pandemia del COVID-19.

Por ello,

**EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de ingresos al territorio provincial por vía terrestre, según el diagrama como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que en caso de personas que ingresen por vía terrestre, provenientes de otros países, deberán presentar adicionalmente análisis PCR no detectable con vigencia 72 hs., y deberán realizar aislamiento por el término de 10 días si la autoridad sanitaria así lo considera, en el lugar donde se indique.

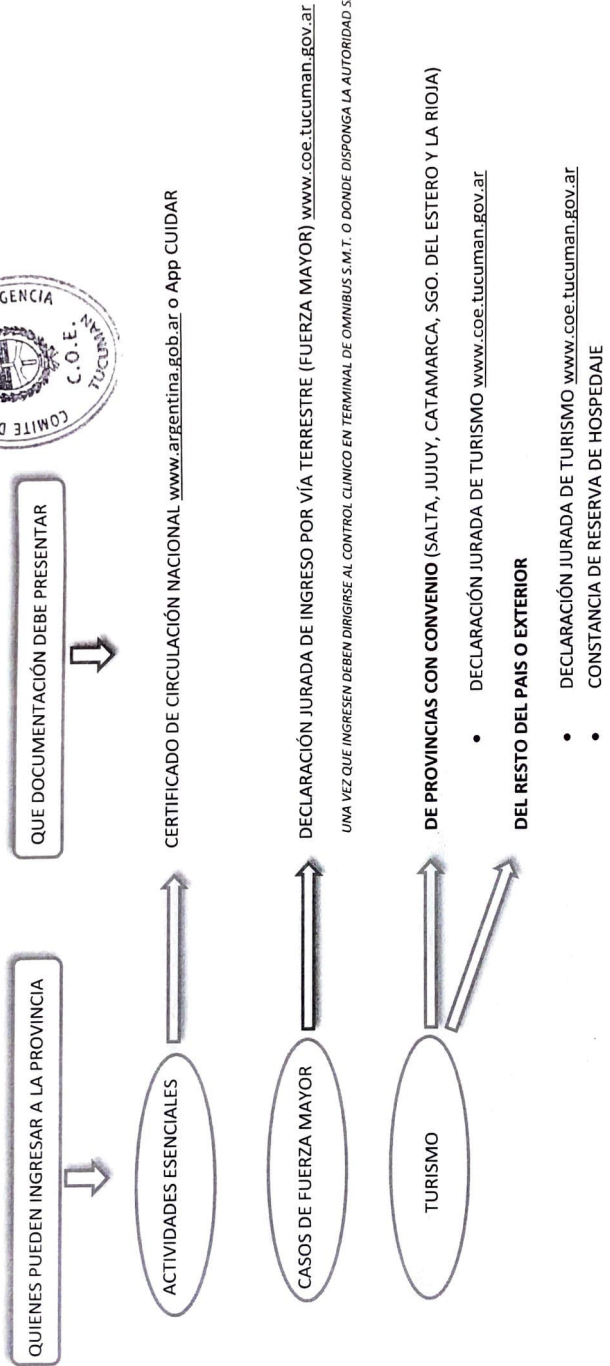
**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNICAR

  
**CLAUDIO ADOLFO MALEY**  
MINISTRO DE SEGURIDAD



**ANEXO**



**OBSERVACIONES:**

- Los niños hasta 11 años de edad, no deberán presentar PCR no detectable vigente 72 hs.



RUTAS DE ACCESO



R.N. 9



CABO VALLEJO

VALENTÍN JIMENEZ

R.N. 157



LOS MISTOLES - LAMADRID

R.N. 38



HUACRA

R.N. 40



COLALAO DEL VALLE

R.P. 303



LAS CEJAS

PUEDEN INGRESAR:  
→ ESENCIALES  
→ FUERZA MAYOR  
→ TURISMO

PUUESTO DE CONTROL

